



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

REFs.: N°s. W027747/2024
JOC 924.209/2024

PLANTEAMIENTOS SOBRE PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE ELQUI, QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN DESARROLLO DEBERÁN SER PONDERADOS EN LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN.

LA SERENA, 28 de junio de 2024

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Hugo Salinas Trujillo, denunciando supuestas irregularidades que, a su juicio, se habrían producido con motivo u ocasión del proceso de actualización del Plan Regulador Intercomunal (PRI) de la Provincia de Elqui que se encuentra actualmente en tramitación, vinculadas, según refiere, con una presunta relativización de los ecosistemas y áreas protegidas, y una confusión entre áreas verdes y áreas ecológicas u otras categorías de protección, lo que, en su concepto, promovería la contaminación antrópica por parte de las empresas inmobiliarias.

Por ende, emplaza a las autoridades competentes a tomar medidas para la protección de las áreas verdes y patrimoniales que, según su parecer, han sido omitidas en el PRI y solicita que el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) cumpla con la Ley General de Urbanismo y Construcciones e incluya en dicho instrumento los humedales inventariados por el Ministerio del Medio Ambiente y no declarados como tales.

Se requirió informe tanto a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente como al SERVIU, manifestando aquella su parecer en relación con la materia, precisando, en lo medular, que solo el Humedal Urbano Río Elqui debiese incorporarse al mencionado PRI como área de recursos de valor natural y que dicho instrumento —como todo otro de planificación territorial— debe, en su oportunidad, ser sometido al procedimiento de evaluación Ambiental Estratégica (EAE), instancia en la que dicha secretaría regional ministerial podrá efectuar mayores consideraciones al referido instrumento, teniendo presente que se encuentra actualmente en etapa de diseño.

El SERVIU, por su parte, remitió la mencionada presentación a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y

**AL SEÑOR
HUGO SALINAS TRUJILLO
redguardianespenuelas@gmail.com
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

Código Validación: 1719587295508-be51d932-358a-43b7-92a7-8df2e7ae7d93

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA
2

Urbanismo —por corresponderle su conocimiento, de acuerdo con el artículo 14 de la ley N° 19.880—, entidad que igualmente manifestó su parecer en relación con de la materia planteada, junto con precisar que se trata de un instrumento de planificación territorial que se encuentra actualmente en desarrollo, específicamente en su etapa de anteproyecto, en la cual se deben realizar precisiones en la zonificación y diversos ajustes, como consecuencia del proceso de consulta indígena o de las observaciones que deriven de su revisión ambiental, luego de lo cual corresponde un proceso de consulta pública del anteproyecto y de su respectivo informe ambiental, instancia en la cual el interesado podrá efectuar las precisiones, aclaraciones y observaciones que estime pertinentes.

Pues bien, precisadas tales consideraciones, es posible advertir que, tal como lo sostiene el propio interesado en su presentación y lo corroboran los servicios requeridos, el procedimiento de actualización del PRI de que se trata, regulado en los artículos 34 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones —contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo— y 2.1.7. y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones —aprobada por el decreto N° 47, de 1992, de la mencionada Secretaría de Estado—, se encuentra actualmente en desarrollo, específicamente en su etapa de anteproyecto, conforme lo previsto en el artículo 2.1.9. de la anotada ordenanza.

Siendo ello así, de conformidad con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 44.889, de 2014; 5.356, de 2017 y 15.527, de 2018, no resulta procedente, en esta oportunidad, emitir un pronunciamiento al respecto, sin perjuicio de puntualizar, por una parte, que ello no obsta a las facultades fiscalizadoras que asisten en la materia a esta Contraloría General y, por otra, que, en la aprobación del señalado proyecto, las autoridades competentes deberán velar porque este se ajuste al ordenamiento jurídico vigente y a los criterios jurisprudenciales de esta Entidad Fiscalizadora (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 8.352, de 2018 y E164836, de 2021).

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente.

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 28/06/2024

Código Validación: 1719587295508-be51d932-358a-43b7-92a7-8df2e7ae7d93

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

